

Plan de Atención a la Diversidad

Curso 2025-2026

CEIP Juan XXIII

ÍNDICE

0. INTRODUCCIÓN	2
1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN.....	3
2. OBJETIVOS	6
3. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.....	7
3.1 Delimitación conceptual	7
3.2 El proceso de detección/valoración.....	11
3.3 Prevención de necesidades específicas de apoyo educativo	13
4. MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PARA DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DEL ALUMNADO	16
4.1 Medidas de atención educativa	16
4.2 Procedimientos para su Implementación y Desarrollo	18
5. PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE IMPLEMENTAN EN EL CENTRO PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	24
6. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, Y ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS.....	24
7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES	26
8. COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS, ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES Y OTRAS INSTANCIAS EXTERNAS	29
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. TIEMPOS, INSTRUMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABLES.....	30
10. COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS	31

0. INTRODUCCIÓN

Conforme a la ORDEN EDU/371/2018, de 2 de abril, por la que se modifica la ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al Alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo (ACNEAE) y según el artículo 9.1, el Plan de Atención a la Diversidad es el documento que recoge el conjunto de actuaciones y medidas educativas y organizativas que un centro docente diseña y desarrolla para adecuar la respuesta educativa a las necesidades educativas de su alumnado.

El presente Plan de Atención a la Diversidad responde al compromiso del centro educativo con la inclusión y la igualdad de oportunidades, estableciendo un conjunto de medidas organizativas, metodológicas y curriculares dirigidas a atender las necesidades del alumnado de forma personalizada, fomentando el desarrollo integral y su éxito académico.

1. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN

La elaboración de este Plan se justifica por la necesidad de proporcionar una respuesta educativa adaptada a la realidad del centro y del entorno en el que se ubica.

Según la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la **Atención a la Diversidad** es un principio que debe inspirar la organización y el funcionamiento de los sistemas educativos y, por tanto, debe estar en la base de la planificación y organización de todos los centros. Es un principio metodológico que debe hacerse presente en las programaciones didácticas y en la organización del aula y, sobre todo, debe ser una actitud de todo maestro, que exige el compromiso y la actuación conjunta y coordinada de todos los profesores del centro. Básicamente, este principio, postula una intervención pedagógica que enfatiza el protagonismo del alumno y la funcionalidad de los aprendizajes.

Es responsabilidad del equipo directivo la elaboración, coordinación y dinamización del Plan de Atención a la Diversidad, con la participación de todo el profesorado y el asesoramiento del orientador que atiende al centro. Asimismo, el Plan de Atención a la Diversidad será informado por el claustro de profesores y aprobado por el consejo escolar del centro.

En nuestro centro contamos con 14 **alumnos con necesidad específica de apoyo educativo** en diversos grupos. Todos ellos quedan recogidos en la siguiente tabla:

Necesidades Educativas Especiales	Altas Capacidades Intelectuales	Dificultades de Aprendizaje y/o Bajo Rendimiento Académico	Alumnado con Necesidades de Compensación Educativa	TDAH (Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad)
6	0	5	1	2

La **normativa** básica de referencia es la siguiente:

- Ley Orgánica 3/2010, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- ORDEN EDU/865/2009, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil y en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en la Comunidad de Castilla y León. (Derogado el artículo 5.1)
- ORDEN EDU/593/2018, de 31 de mayo, por la que se regula la permanencia del alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa de Educación Infantil, en la Comunidad de Castilla y León.
- RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se regula el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.
- RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa, escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- ORDEN EDU/371/2018, de 2 de abril, por la que se modifica la ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas

de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

- REAL DECRETO 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
- REAL DECRETO 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- DECRETO 37/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.
- DECRETO 38/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León.
- INSTRUCCIÓN de 9 julio de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León.
- INSTRUCCIÓN de 24 agosto de 2017 de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa por la que se modifica la INSTRUCCIÓN de 9 julio de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León.
- ORDEN EDU/1603/2009, de 20 de julio, por la que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y el del dictamen de escolarización.
- ORDEN EDU/987/2012, de 14 de noviembre, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los equipos de orientación educativa de la Comunidad de Castilla y León.

- ORDEN EDU/11/2016, de 12 de enero, por la que se crean el Equipo de orientación educativa y multiprofesional para la equidad educativa de Castilla y León y los Equipos de atención al alumnado con trastornos de conducta de Castilla y León.
- ORDEN EYH/315/2019, de 29 de marzo, por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias.
- DECRETO 5/2018, de 8 de marzo, por el que se establece el modelo de orientación educativa, vocacional y profesional en la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/590/2016, de 23 de junio, por la que se concretan los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento que se desarrollan en los centros.
- ORDEN EDU/423/2024, de 9 de mayo, por la que se desarrolla la evaluación y la promoción en la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León.

2. OBJETIVOS

- Asumir la diversidad del alumnado desde los principios de normalización, atención individualizada, atención a las diferencias individuales e inclusión.
- Proporcionar al alumnado una respuesta educativa adecuada y de calidad que le permita alcanzar el mayor desarrollo personal y social.
- Ajustar dicha respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo matriculado en el centro.
- Planificar propuestas educativas diversificadas de organización, procedimientos, metodología y evaluación adaptadas a las necesidades de cada alumno.
- Contemplar medidas ordinarias y específicas que permitan prevenir dificultades y ofertar respuestas adecuadas a cada alumno y contexto.

- Garantizar la actuación coordinada de maestros tutores y especialistas para la correcta aplicación de las medidas de atención a la diversidad.
- Establecer cauces de colaboración entre los diversos maestros que intervienen con los alumnos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo.
- Organizar los recursos personales y materiales del centro con el fin de facilitar una respuesta educativa adecuada a todo el alumnado, fundamentalmente a los que presentan necesidades educativas.
- Fomentar la participación de los padres e implicarlos en el proceso educativo de sus hijos.
- Propiciar la coordinación con instituciones u organismos externos al Centro.

3. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

3.1 Delimitación conceptual

Un requisito imprescindible para tratar la detección y valoración de las necesidades específicas de apoyo educativo es delimitar claramente los grupos de dificultades que nos podemos encontrar entre el alumnado.

En la actualidad, la manera de referirnos a estos alumnos se ajusta a la clasificación establecida en la INSTRUCCIÓN de 24 agosto de 2017 de la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa por la que se modifica la INSTRUCCIÓN de 9 julio de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo:

GRUPO
ACNEE: Alumnado con Necesidades Educativas Especiales

ANCE: Alumnado con Necesidades de Compensación Educativa
ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES
DIFICULTADES DE APRENDIZAJE y/o BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO
TDAH: Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad

- GRUPO ACNEE (Alumnado con Necesidades Educativas Especiales)

TIPOLOGÍA	CATEGORÍA
DISCAPACIDAD FÍSICA	MOTÓRICOS
	NO MOTÓRICOS
DISCAPACIDAD INTELECTUAL	LEVE
	MODERADO
	GRAVE
	PROFUNDO
DISCAPACIDAD AUDITIVA	HIPOACUSIA MEDIA
	HIPOACUSIA SEVERA
	HIPOACUSIA PROFUNDA
	COFOSIS
DISCAPACIDAD VISUAL	DEFICIENCIA VISUAL
	CEGUERA
TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	TRASTORNO AUTISTA
	TRASTORNO AUTISTA DE ALTO FUNCIONAMIENTO
	TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO NO ESPECIFICADO

OTRAS DISCAPACIDADES	
RETRASO MADURATIVO (exclusivamente 2º ciclo EI, carácter transitorio)	
TRASTORNOS DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE MUY SIGNIFICATIVOS	TRASTORNO ESPECÍFICO DEL LENGUAJE/DISFASIA
TRASTORNOS GRAVES DE LA PERSONALIDAD	
TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA	

- GRUPO ANCE (Alumnado con Necesidades de Compensación Educativa)

TIPOLOGÍA	CATEGORÍA
INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL	INMIGRANTES CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA
	INMIGRANTES CON DESFASE CURRICULAR
	ESPAÑOLES CON DESCONOCIMIENTO DEL IDIOMA
	ESPAÑOLES CON DESFASE CURRICULAR
ESPECIALES CONDICIONES GEOGRÁFICAS, SOCIALES Y CULTURALES	MINORÍAS
	AMBIENTE DESFAVORECIDO
	EXCLUSIÓN SOCIAL
	TEMPOREROS/FERIANTES

	AISLAMIENTO GEOGRÁFICO
ESPECIALES CONDICIONES PERSONALES	CONVALECENCIA PROLONGADA
	HOSPITALIZACIÓN
	SITUACIÓN JURÍDICA ESPECIAL
	ALTO RENDIMIENTO ARTÍSTICO
	ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO

La atención a los alumnos con necesidades de compensación educativa (ANCE) se encuentra regulada en otros planes del centro como son el Plan de Acogida y el Programa de Adaptación Lingüística y Social.

- GRUPO ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

TIPOLOGÍA
PRECOCIDAD INTELECTUAL
TALENTO SIMPLE, MÚLTIPLE O COMPLEJO
SUPERDOTACIÓN INTELECTUAL

- GRUPO DIFICULTADES DE APRENDIZAJE y/o BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO

TIPOLOGÍA	CATEGORÍA
TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE SIGNIFICATIVOS	MUTISMO SELECTIVO
	DISARTRIA
	DISGLOSIA
	DISFEMIA

	RETRASO SIMPLE DEL LENGUAJE (exclusivamente en 2º ciclo de EI, 1º y 2º EP)
TRASTORNOS DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE NO SIGNIFICATIVOS	DISLALIA
	DISFONÍA
DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE	DE LECTURA
	DE ESCRITURA
	DE MATEMÁTICAS
	DE LECTOESCRITURA
CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE (con retraso de dos o más cursos entre su NCC -al menos en las áreas instrumentales- y el que le corresponde al curso en el que esté escolarizado)	

- **GRUPO TDAH (Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad)**

Alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo derivadas del trastorno por déficit de atención con hiperactividad.

El alumnado que no presente necesidades específicas de apoyo educativo, aunque el diagnóstico clínico confirmara la existencia de TDAH, no se deberá incluir en el fichero de datos de ATDI.

3.2 El proceso de detección/valoración

Del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, al igual que del resto, el principal responsable de ofrecer una atención educativa acorde a sus necesidades es el tutor. Es por ello que, en el proceso de valoración de las necesidades del alumno, también va a jugar un papel primordial. Esto es así porque es de él de quien parte la demanda al Equipo

de Orientación Educativa y Psicopedagógica (aunque también puede partir de cualquier profesor o del propio equipo directivo) al observar en el alumno unas especiales dificultades en el seguimiento del nivel curricular o en otros aspectos (por ejemplo: en su atención, comportamiento, etc.). Incluso, hay ocasiones que la demanda puede partir de la familia, al observar en su hijo alguna dificultad en su proceso de aprendizaje o en algún aspecto de su desarrollo (atención, conducta, relaciones...).

Detectada la dificultad, ésta se ha de poner en conocimiento del orientador del equipo para que se canalice la correspondiente demanda a través de la Hoja de Derivación. No obstante, conviene mantener una reunión previa tutor-EOEP para informar sobre la dificultad y valorar si puede ser resuelta con medidas ordinarias o bien concretar hacia qué perfil del EOEP debe ser dirigida la demanda.

Si se concluye que es pertinente presentar la demanda al EOEP, el orientador educativo será el responsable de realizar al alumno la oportuna valoración psicopedagógica; si bien puede ser necesaria la participación del Profesor de Servicios a la Comunidad (PSC). En todo caso, la valoración del alumno requerirá la puesta en conocimiento del problema a sus padres por parte del tutor, quien informa y recoge la autorización familiar para iniciar el proceso de evaluación psicopedagógica. Los documentos para realizar estos trámites obran en poder del equipo directivo del Centro y se ajustan a los modelos establecidos en la ORDEN EDU/1603/2009.

Realizada la demanda, el EOEP se pondrá en contacto con el tutor del alumno para realizar una reunión y si no se ha hecho con anterioridad, una primera entrevista en la que se concretará la demanda y se recabará información relativa a la competencia curricular del alumno, estilo de aprendizaje, nivel de integración social, etc. Esta entrevista es sólo una parte de la evaluación, que podrá complementarse con la aplicación de pruebas psicopedagógicas, observaciones de aula, análisis de materiales (por ejemplo: el cuaderno de aula), entrevistas familiares, etc.

A partir de la información extraída en la evaluación psicopedagógica se llegará a una conclusión acerca de las necesidades del alumno y la respuesta educativa más adecuada que se plasmará en un Informe de Evaluación Psicopedagógica. Éste se comentará con el tutor y el resto de los responsables implicados (especialista en Pedagogía Terapéutica (PT), en Audición y Lenguaje (AL), etc.). De la misma forma, el responsable del EOEP se encargará de informar debidamente a la familia, y en su caso recoger su conformidad/disconformidad, especialmente cuando de la evaluación se derive la necesidad de establecer apoyos educativos específicos (PT y/o AL).

Una vez hecho el Informe Psicopedagógico y el Dictamen de Escolarización (para los casos de alumnos con necesidades educativas especiales), el EOEP entregará el Informe y el Dictamen al Equipo Directivo para que éste lo envíe escaneado al área de Atención a la Diversidad, recibiendo el centro posteriormente con su validación. A continuación, corresponde al equipo directivo del centro proceder, si es el caso, a la inclusión del alumno en la Base de Datos de Atención a la Diversidad (ATDI) con el asesoramiento del EOEP.

La unidad administrativa del centro es la responsable de la custodia de estos documentos, que por razón de la información que contienen son confidenciales. De esta forma, aquellos que deban conocerlos (tutor, responsables de apoyos, etc.) están obligados a guardar secreto sobre su contenido.

3.3 Prevención de necesidades específicas de apoyo educativo

Aunque las medidas ordinarias de atención a la diversidad que se presentarán en el siguiente apartado son en sí preventivas, pueden apuntarse algunas estrategias específicas que facilitarán que algunas dificultades aparezcan con menor frecuencia o que, en todo caso, cuando lo hagan sean detectados con suficiente prontitud. Como es conocido, una atención temprana a estas dificultades facilita un pronóstico más favorable de la evolución del problema.

- Correcta coordinación entre tutores y EOEP, estableciéndose momentos en los que se puedan comentar dificultades detectadas, evolución...
- Implantar en Educación Infantil un programa de prevención de dificultades del lenguaje oral implementado por los tutores. Existen datos que constatan que una deficiente estimulación previa de estos aspectos está en la base de muchas de las dificultades del lenguaje oral. En este sentido, se ofrece asesoramiento por parte del especialista de AL y del EOEP.
- Independientemente de la medida anterior, realizar un seguimiento de la evolución de las dificultades del lenguaje a lo largo de la Educación Infantil, permitiendo que la valoración e intervención en estos problemas sea lo más pronta posible. Esto evitará dificultades en la adquisición del lenguaje escrito.
- Valorar la utilización de procedimientos de screening o despistaje, en uno o varios cursos mediante pruebas de competencia curricular sencillas que permitan detectar casos en los que el rendimiento es significativamente bajo o alto.
- En determinados cursos, las pruebas anteriores pueden sustituirse por la aplicación de una planilla con indicadores donde se identifiquen las dificultades de los alumnos en aspectos del desarrollo.
- Cuando el progreso del alumnado no sea el adecuado se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas deberán adoptarse en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo. Se planificarán por cualquiera de los docentes que atienden al alumno teniendo en cuenta las necesidades que se detecten a partir de la información recogida en todo momento acerca del proceso de enseñanza y aprendizaje y evolución del alumnado.

Se aplicarán por el profesorado que las han planificado y se revisarán durante su desarrollo, pudiéndose dar por finalizadas cuando el alumno haya superado las dificultades.

- Cuando un alumno esté repitiendo curso, el equipo docente que le atiende diseñará y aplicará un plan específico de refuerzo, en base a un informe elaborado por el equipo docente que le atendió el curso anterior y teniendo en cuenta las necesidades que se detecten en la evaluación inicial.

En la elaboración de este plan se tendrá en cuenta que las condiciones curriculares se adapten a las necesidades de dicho alumno y estén orientadas a la superación de las dificultades detectadas, así como a facilitar que los aprendizajes no adquiridos se logren durante el presente curso y a que se avance y se profundice en los ya adquiridos. Lo establecido en este plan, así como la aplicación personalizada del mismo, se revisará por parte del equipo docente periódicamente, en diferentes momentos del curso y, en todo caso, a la finalización de este.

- Cuando un alumno promocione sin haber adquirido los aprendizajes esperados, el equipo docente que le atiende diseñará y aplicará un plan de recuperación de los aprendizajes. El plan será diseñado en base a un informe elaborado por el equipo docente del curso anterior y teniendo en cuenta las necesidades que se detecten en la evaluación inicial.

Lo establecido en este plan, así como la aplicación personalizada del mismo, se revisará por parte del equipo docente periódicamente, en diferentes momentos del curso y, en todo caso, a la finalización de este.

- Cuando un alumno requiera enriquecer su nivel competencial, de acuerdo con las decisiones tomadas en la sesión de evaluación final del curso precedente, el equipo docente que le atiende diseñará y aplicará un plan de enriquecimiento curricular, con la finalidad de

mejorar el nivel competencial del alumno a través de la profundización de contenidos, teniendo en cuenta sus intereses y motivaciones. El plan será diseñado en base a un informe elaborado por el equipo docente del curso anterior y teniendo en cuenta las necesidades que se detecten en la evaluación inicial. Asimismo, el plan se revisará por parte del equipo docente periódicamente, en diferentes momentos del curso y, en todo caso, a la finalización de este.

- Organización de sesiones informativas y/o escuelas de padres sobre temática diversa: estimulación del lenguaje desde casa, atención, organización del trabajo...

4. MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PARA DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DEL ALUMNADO

4.1 Medidas de atención educativa

Según lo dispuesto en el artículo 5.2, Capítulo II, de la ORDEN EDU/371/2018, las medidas de atención educativa tendrán carácter ordinario o específico.

Medidas ordinarias de atención educativa (artículo 6)

Son aquellas estrategias organizativas y metodológicas destinadas a todo el alumnado que faciliten la adecuación del currículo a sus características individuales y al contexto sociocultural de los centros docentes con objeto de proporcionar una atención individualizada, sin modificar los objetivos generales de cada una de las etapas educativas.

Entre las medidas ordinarias se encuentran:

- La acción tutorial, en el marco del Plan de Acción Tutorial (PAT)
- Las estrategias de enseñanza, los grupos de refuerzo o apoyo en las áreas de carácter instrumental, los agrupamientos flexibles de carácter colectivo y las medidas de ampliación y profundización que, en su caso, sean necesarias.

- Las adaptaciones curriculares que afecten a la metodología, a la organización, a la adecuación de las actividades, a la temporalización y a la adaptación de las técnicas e instrumentos de evaluación.
- Las adaptaciones curriculares que afecten a los medios técnicos y materiales que permitan acceder al ACNEAE al currículo de la etapa.
- Los Planes de Acogida, entendidos como el conjunto de actuaciones diseñadas y planificadas que deben llevar a cabo los centros docentes en los momentos iniciales de incorporación del alumnado, y en especial del alumnado de integración tardía en el sistema educativo.
- La aplicación de medidas específicas de prevención y control del absentismo escolar y del abandono escolar temprano.

Medidas específicas de atención educativa (artículo 7)

Todas aquellos programas, actuaciones y estrategias de carácter organizativo y curricular que precise el ACNEAE que no haya obtenido respuesta a través de las medidas ordinarias de atención educativa.

Entre las medidas específicas se encuentran:

- Las adaptaciones curriculares significativas, previa evaluación psicopedagógica, dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) que afecten a los elementos considerados prescriptivos del currículo. Estas adaptaciones tomarán como referente los criterios establecidos en las mismas.
- La permanencia de un año más en el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil del ACNEE podrá producirse en cualquiera de los cursos que la integran y tendrá, en todo caso, carácter excepcional y extraordinario. (artículo 2.1 de la Orden EDU/593/2018).

- Los programas específicos de apoyo, refuerzo y acompañamiento par el alumnado con integración tardía en el sistema educativo o para el alumnado en situación de desventaja socioeducativa.
- Las acciones de carácter compensatorio dirigidas al alumnado que presente necesidades educativas por estar en situación desventaja socioeducativa y las medidas destinadas al alumnado que presente dificultades de adaptación e inserción al entorno escolar y manifieste problemas de convivencia.
- La adaptación lingüística y social, así como los programas específicos para aquellos alumnos que presenten desfases o carencias significativas, al menos de dos cursos, en los conocimientos instrumentales básicos.
- La atención educativa al alumnado enfermo para aquellas situaciones de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.
- La flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado con altas capacidades intelectuales, siempre y cuando se prevea que esta medida es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

4.2 Procedimientos para su Implementación y Desarrollo

Con el fin de no hacer excesivamente extenso este Plan de Atención a la Diversidad y dotarlo de mayor funcionalidad, sólo se detalla el procedimiento de implementación de algunas de las medidas más complejas. Para el resto, puede consultarse la normativa de referencia que se ha citado en cada una.

a) Adaptaciones curriculares significativas (ACS)

- Alumnado al que se dirigen: destinadas al alumnado con Necesidades Educativas Especiales que padecen desfases curriculares significativos (un ciclo o dos cursos académicos).
- Elaboración y aplicación de las ACS: se elaborarán y comenzarán a aplicarse en el primer trimestre del curso escolar para aquellos alumnos que ya estén diagnosticados. En el caso del alumnado que

sea objeto de evaluación psicopedagógica a lo largo del curso, y en cuyo informe psicopedagógico se determine la necesidad de realizar una adaptación curricular significativa en una o varias áreas o materias del currículo, ésta se elaborará en el plazo de un mes desde la emisión del dictamen.

- Responsables: se elaborarán y aplicarán por parte del profesorado que imparte las áreas o materias objeto de adaptación curricular, bajo la coordinación del tutor, con la colaboración de las maestras especialistas en PT y AL y el asesoramiento del orientador que atiende al centro.
- Procedimiento para la elaboración de la ACS: el director del centro docente, a propuesta del tutor, procederá a convocar una reunión a la que deberá acudir el profesorado cuya área o materia sea objeto de adaptación curricular significativa, el orientador y el profesorado de apoyo específico.
- Duración de la ACS: salvo que haya una modificación en las condiciones personales y escolares del alumno, de acuerdo con el informe psicopedagógico, será de un curso académico para el alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil y de un ciclo para el alumnado de Educación Primaria.
- Seguimiento: trimestral. Los resultados se recogerán en el apartado correspondiente de la ACS. Consistirán en una valoración cualitativa de los logros respecto a los objetivos y criterios de evaluación indicados en la adaptación curricular, las dificultades detectadas y la propuesta de trabajo para el siguiente trimestre incluyendo, en su caso, las medidas que se propongan para trabajar conjuntamente por el centro y la familia.
- Procedimiento de evaluación: la evaluación de las áreas objeto de adaptación curricular significativa, así como su calificación, será responsabilidad del profesorado que las imparte, valorando, en su caso, las aportaciones que a tal efecto pueda realizar el profesorado

que ejerce funciones de apoyo específico, fundamentalmente en las áreas instrumentales, tomando como referencia los criterios de evaluación fijados en dicha adaptación. A la hora de llevar a cabo la evolución final, los responsables de la elaboración de la ACS deberán tomar las decisiones oportunas y, en su caso, las propuestas de mejora, en función de los resultados de la evaluación del alumno.

- Información a las familias: las familias de estos alumnos recibirán información continuada y precisa sobre la evolución de sus hijos. Los tutores informarán por escrito a las familias de los alumnos, al menos trimestralmente, de los resultados de la evaluación por áreas, de los progresos o dificultades detectadas en la consecución de los objetivos del currículo y de las adaptaciones curriculares, del desarrollo o logro, en su caso, de las competencias básicas, de la adecuación del rendimiento a las capacidades y posibilidades del alumno, del proceso de integración socioeducativa, de la aplicación de las medidas de apoyo y adaptación adoptadas con conocimiento previo de las familias y de las decisiones de promoción. También se deberá informar acerca de las medidas que, en su caso, se propongan trabajar para el curso siguiente.
- Registro de las ACS: en el segundo ciclo de Educación Infantil la información relativa a adaptaciones curriculares significativas se consignará en los siguientes documentos oficiales de evaluación:
 - a) En la ficha personal del alumno, dentro del apartado “Datos médicos y / o psicopedagógicos relevantes” como “Adaptación Curricular Individual”.
 - b) En el resumen de escolaridad dentro del apartado de “Observaciones”.
 - c) En Educación Primaria, la información se consignará en los siguientes documentos oficiales de evaluación:
 - d) En el expediente académico, dentro de los apartados “Datos médicos o psicopedagógicos relevantes” y “Resultados de la

evaluación y decisiones de promoción” en las correspondientes áreas, como “Adaptación Curricular Significativa” expresada con el término ACS.

e) En las actas de evaluación, dentro del apartado “Calificaciones obtenidas por el alumnado en las diferentes áreas”, como “Adaptación Curricular Significativa” expresada con el término ACS.

f) En el historial académico, dentro del apartado “Resultados de evaluación” como “Adaptación Curricular Significativa” expresada con el término ACS y en el apartado “Observaciones”.

b) Atención educativa domiciliaria y hospitalaria

Domiciliaria

La atención educativa domiciliaria es el conjunto de medidas, procedimientos y recursos puestos a disposición por la consejería competente en materia de educación para dar una continuidad al proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado que, bajo prescripción médica y en las circunstancias que se establecen a continuación, deba permanecer convaleciente en el domicilio sin poder asistir al centro educativo. Esta atención abarcará en igual medida los ámbitos académico, psicológico, emocional, familiar y social.

Se prestará al alumnado que, bajo prescripción médica, se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Alumnado que por situación de enfermedad crónica no pueda asistir al centro educativo seis o más días continuados en un mes, durante al menos seis meses.

b) Alumnado que por enfermedad prolongada o lesiones traumáticas no puedan continuar con su asistencia regular al centro por un tiempo de convalecencia superior a un mes.

Para más información sobre su regulación se consultará la ORDEN EYH/315/2019, de 29 de marzo, por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos

públicos de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias.

Hospitalaria

Se entiende por atención educativa hospitalaria el conjunto de medidas, procedimientos y recursos puestos a disposición por parte de la consejería competente en materia de educación para dar continuidad al proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado que por permanencia en un complejo asistencial hospitalario precise de una atención singular a nivel educativo en un aula habilitada para dicho fin. Dicha atención educativa abarcará en igual medida los ámbitos académico, psicológico, emocional, familiar y social.

Para más información sobre su regulación se consultará la ORDEN EYH/315/2019, de 29 de marzo.

c) Flexibilización del período de escolarización en el alumnado de altas capacidades intelectuales

La flexibilización del período de escolarización es sólo una de las respuestas posibles. Una vez identificadas las necesidades de estos alumnos se procederá a ofrecer una respuesta educativa de calidad a través de las siguientes estrategias consideradas por el centro:

- Agrupamientos flexibles. Consiste en agrupar a estos alumnos en relación con diferentes áreas o momentos atendiendo a sus capacidades y habilidades, con el fin de seguir un currículum enriquecido, diferenciado y acorde a sus características.
- Enriquecimiento curricular. Implica introducir temas y actividades adecuadas a los intereses del alumno, pero sin modificar los elementos básicos del currículo.
- Adaptaciones metodológicas. Suponen la modificación o adaptación de algunos aspectos metodológicos, como la evaluación, el tipo de tareas, el formato de las actividades...

- Tutorías entre iguales: consiste en que el alumno con altas capacidades ayuda a otro alumno con distinto nivel de conocimientos, beneficiándose ambos en la relación.
- La aceleración o flexibilización. Consiste en adelantar cursos para situar al alumno en un grupo-clase acorde con el nivel real de conocimientos. La decisión de flexibilización del currículo se adoptará cuando las otras medidas resulten insuficientes para la atención del alumno, hasta un máximo de tres veces en la enseñanza básica, con un máximo de dos en el mismo nivel educativo, y computándose, en su caso, la anticipación en su incorporación a la Educación Primaria.
- El proceso de flexibilización, de acuerdo con su excepcionalidad y conforme a la Orden 2 de diciembre, EDU / 1865 /2004, se iniciará con la comunicación de la circunstancia por el tutor /a al director del centro, quien a su vez informará a los padres o tutores legales y solicitará, previo consentimiento de éstos la realización de la evaluación psicopedagógica del alumno por el EOEP. Si en el informe de evaluación psicopedagógica se propone la necesidad de flexibilización del currículo se deberá acreditar por el equipo docente coordinado por el tutor del alumno que éste tiene globalmente adquiridos los objetivos del ciclo o curso que le corresponde cursar, mediante la elaboración del informe cuyos datos figuran en el Anexo III.a de la mencionada Orden. Además, deberá elaborarse, conforme al Anexo IV, la propuesta concreta del plan de actuación para el curso en el que se va a incorporar el alumno. Una vez que haya obtenido la conformidad de los padres del alumno con la propuesta de flexibilización (anexo V.a), la dirección del centro elevará la solicitud de autorización de la misma a la Dirección Provincial de Educación entre el 1 de enero y el 1 de marzo del año correspondiente.

5. PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE IMPLEMENTAN EN EL CENTRO PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

En este apartado se enmarcan el Plan de Acción Tutorial y el Plan de Acogida, que se encuentran recogidos en el Proyecto Educativo.

6. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, Y ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS

Recursos humanos

Para llevar a cabo el PAD el centro cuenta con:

- Todo el profesorado del centro, en tanto que da respuesta a toda la diversidad del alumnado.
- Los profesionales especializados de atención directa: PT y AL adscritos al centro, con jornada completa y compartidos con el IESO San Juan de la Cruz de la misma localidad. La realización de cada apoyo podrá realizarse fuera del aula ordinaria (en el aula de apoyo), dentro del aula ordinaria (particularmente en la etapa de EI y en otros casos en que se considere oportuno) y con determinados agrupamientos para cada sesión en función de las características y necesidades del alumnado.
- El Ayudante Técnico Educativo (ATE), a tiempo completo, que atiende a 3 alumnos con NEE.
- El equipo directivo como organizador de horarios, coordinador de funciones, derivación de casos al EOEP, etc.
- El EOEP como apoyo y asesoramiento al centro y valoración de las necesidades educativas especiales del alumnado. El orientador atiende al centro los jueves de cada semana y un lunes al mes. El PSC atiende al centro los jueves quincenalmente.

Recursos materiales

Los criterios para seleccionar y utilizar los recursos serían: las características individuales, las necesidades educativas, las habilidades

específicas a enseñar y a practicar, la seguridad, duración y flexibilidad de los mismos, deben estar siempre en función de los contenidos y de la metodología, tanto los materiales como los contenidos han de estar en relación con la edad cronológica de los alumnos, los materiales educativos han de ser coherentes con el modelo de educación y aprendizaje establecido en el proyecto educativo de centro y deben permitir realizar una evaluación directa.

Además, se establece la siguiente clasificación de los recursos:

- *Recursos experienciales directos*: se enriquecen las actividades, la metodología, la evaluación y ponen al alumno en contacto directo con las experiencias de aprendizajes. Entre otros podemos señalar: plantas, animales, enseres domésticos...
- *Recursos estructurales o propios del ámbito escolar*: forman parte del centro educativo y favorecen el proceso de enseñanza-aprendizaje. Señalamos la biblioteca, el aula de informática, el aula de inglés, el gimnasio...
- *Recursos simbólicos*: son recursos que sin presentar el objeto real pueden aproximarse a través de imágenes, símbolos... entre ellos destaca el material fijo no proyectable (fotografías, murales...), material impreso (textos, fichas, mapas...), material vehiculado por medios tecnológicos (recursos sonoros, icónicos, audiovisuales e interactivos).

Espacios

El centro educativo está dotado de las medidas precisas reflejadas en la normativa legal en cuestión de accesibilidad como es la eliminación de barreras arquitectónicas, amplitud e iluminación suficiente, sistemas de información adecuados, servicios, ascensor, puertas...

En relación con el mobiliario, y dependiendo del tipo de alumno y las necesidades que presente, se tendrá en cuenta que sea lo suficientemente útil y corrector como para que el alumno se beneficie del mismo, tanto por

comodidad como por favorecerle el acceso a los materiales de forma adecuada y evitándole esfuerzos inútiles y fracasos anunciados.

Para concluir este punto hacemos mención a la organización del aula que cada maestro / a debe realizar para facilitar unas dinámicas de trabajo que favorezcan a todo el alumnado. La organización de espacios y tiempos debe superar los estrechos criterios del reparto de aulas y material para plantearse como criterios pedagógicos, pensando fundamentalmente en favorecer las mejores condiciones para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES

La función de cada uno de los profesionales para atender a la diversidad del alumnado de los que dispone el centro, serían las siguientes:

Maestro tutor:

- Participar en el desarrollo del PAT y en las actividades de orientación en colaboración con el EOEP.
- Facilitar la integración de los alumnos y fomentar su participación en las actividades de aula y centro.
- Contribuir a la personalización de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Articular la respuesta educativa adecuada y coordinar el proceso de evaluación.
- Contribuir a desarrollar líneas comunes de acción y contribuir al establecimiento de relaciones con la familia, que será informada en todo momento del proceso educativo del alumno.

Maestro especialista en Pedagogía Terapéutica:

- Colaborar con el tutor y resto de profesores en la elaboración de las adaptaciones curriculares significativas.

- Intervención con los alumnos escolarizados que, según se recoja en el informe de evaluación psicopedagógica, o en el posterior seguimiento, el EOEP especifique la necesidad de atención por parte de este profesor. En la Etapa de Educación Infantil, dicha intervención se realizará preferentemente dentro del aula.
- Participación en la evaluación y promoción de los ACNEAE.
- Colaboración con el tutor en la orientación /coordinación con la familia.
- Elaboración de materiales específicos y recursos para los ACNEAE.
- Participación en los Claustros y Comisión de Coordinación Pedagógica proponiendo medias que faciliten la respuesta a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.
- Coordinación y seguimiento de las medidas propuestas con el tutor, profesor especialista en Audición y Lenguaje y EOEP.

Maestro especialista en Audición y Lenguaje

- Realizar intervenciones directas de apoyo, especialmente las referidas a: estimulación del lenguaje oral en Educación Infantil, trastornos del habla, trastornos del lenguaje...
- Colaborar con el tutor en las adaptaciones curriculares y participar en la evaluación de los alumnos en el área de comunicación y lenguaje.
- Participar en la elaboración de las adaptaciones de acceso al currículo en el área de comunicación y lenguaje y asesorando a los demás profesores sobre este tipo de adaptación y su puesta en marcha.
- Participación en los Claustros y Comisión de Coordinación Pedagógica proponiendo medias que faciliten la respuesta a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.
- Coordinación y seguimiento de las medidas propuestas con el tutor, profesor especialista en Audición y Lenguaje y EOEP.

Profesorado de refuerzo ordinario

- Intervención directa con los alumnos, reforzando las áreas instrumentales y prioritariamente dentro del aula.

- Colaborar con los tutores en la elaboración del informe de necesidades de refuerzo educativo.
- Informar al tutor del alumno de las modificaciones efectuadas en la planificación inicial.
- Proporcionarles las estrategias y recursos académicos para la consecución de una mayor autonomía y la mejora de resultados.

Ayudante Técnico Educativo

- Apoyar y asistir en el ámbito del desarrollo personal y en la promoción de la autonomía del ACNEE.
- Intervenir en tareas relacionadas con su higiene, alimentación o desplazamiento.
- Proporcionar el apoyo necesario para participar plenamente en las actividades educativas del alumnado.
- Colaborar en los cambios de aulas o servicios de este alumnado, en la vigilancia personal de estos en las clases con la presencia o en ausencia del profesor, en los diferentes espacios del centro, recreos, actividades programadas por el centro, etc., de las que serán responsables los profesores.

Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica

- Realizar una atención individualizada al alumnado.
- Formar parte de la comisión de coordinación pedagógica de los centros de atención preferente y continuada que les sean asignados, formulando propuestas específicas a la planificación, seguimiento y evaluación de los diferentes programas y planes de centro referidos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, de orientación y de convivencia.
- Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado y proponer, cuando sea preciso, la modalidad de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales a través del correspondiente dictamen de escolarización.

- Asesorar al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, tanto de los aprendizajes realizados por el alumnado como de los procesos de enseñanza.
- Colaborar en el desarrollo de acciones que favorezcan la transición de la etapa de Educación Infantil a Educación Primaria y de ésta a Educación Secundaria.
- Impulsar la colaboración e intercambio de experiencias entre los centros docentes de su sector o ámbito de actuación.
- Promover la colaboración entre el profesorado y las familias o representantes legales del alumnado.
- Colaborar con los centros en el diseño y desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad, del Plan de Convivencia y en las actuaciones encaminadas a la prevención del absentismo y del abandono temprano de la educación y la formación.

Equipo directivo

Es el responsable de facilitar que las responsabilidades de los profesionales se desarrollen adecuadamente.

8. COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS, ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES Y OTRAS INSTANCIAS EXTERNAS

El equipo directivo propiciará e impulsará la colaboración de los padres, madres o tutores legales en el proceso de identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo, el desarrollo de actuaciones de carácter preventivo y la adecuación de la respuesta educativa a este alumnado.

El centro docentes incluirá, en su Plan de Acción Tutorial, medidas para potenciar las relaciones, encuentros y colaboraciones con los padres, madres o tutores legales de dicho alumnado.

Además de esa actuación genérica, corresponde al tutor establecer una primera entrevista con la familia del alumno en el que se han detectado dificultades a fin de informarles debidamente de éstas y solicitar, por

escrito, su autorización para que le sea realizada la evaluación psicopedagógica.

Una vez realizada la demanda al EOEP, el responsable del mismo citará a la familia (directamente o por medio del tutor) para tener una primera toma de contacto con ellos y recabar información previa a la evaluación en sí. De la misma forma, a la finalización de ésta, se formalizará una entrevista de devolución de información. En esta entrevista final también se ofrecerán pautas a los padres para reforzar aspectos concretos de las dificultades detectadas en el alumno. En esta tarea podrá colaborar el tutor.

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. TIEMPOS, INSTRUMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABLES

Al finalizar cada una de las dos primeras evaluaciones de los escolares y teniendo presentes sus resultados, dentro de la Comisión de Coordinación Pedagógica, el Claustro junto con la orientadora que atiende el centro realizará el seguimiento del Plan.

Los instrumentos de seguimiento se designarán en función de los objetivos, de cada una de las actuaciones que se especifican en los respectivos puntos del presente Plan, de las medidas ordinarias, específicas llevadas a cabo, así como de las programaciones didácticas y los resultados obtenidos.

Los procedimientos a seguir serán: a partir de las informaciones aportadas por la orientadora acerca de la evaluación psicopedagógica de los alumnos que dispongan de la misma, de los informes trimestrales elaborados por las maestras especialistas en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, así como la información aportada por todos los maestros implicados en el proceso educativo, se irán evaluando los resultados obtenidos y se estudiará la necesidad de seguir o modificar algunos de los planteamientos del principio.

Todos los componentes del Claustro, en función de sus singulares competencias, serán responsables de llevar a la práctica los referidos acuerdos.

10. COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS

Coordinación con instituciones educativas

Con el IESO San Juan de la Cruz

El primer y último mes de cada curso, se establece una reunión entre la orientadora del EOEP que atiende al centro y la orientadora del Departamento de Orientación del IESO, en la cual se produce un intercambio de información sobre los alumnos del 6º de Educación Primaria que promocionarán a la etapa siguiente, valorando la existencia o no de ACNEAE, niveles de competencia curricular, dificultades de aprendizaje, conveniencia de cursar una segunda lengua extranjera, acudir a grupos de refuerzo, etc.

Asimismo, el tutor de 6º de Educación Primaria aporta información individual de cada uno de los alumnos relativa a estilos de aprendizaje, motivación, intereses, dificultades...

Coordinación con la Unidad de Conducta de Ávila

De acuerdo con lo establecido en la ORDEN EDU/11/2016, de 12 de enero, corresponde a los equipos de orientación educativa especializados en atención al alumnado con trastornos de conducta, escolarizados en el centro, las siguientes funciones:

- Asesoramiento al profesorado sobre el comportamiento.
- Asesoramiento metodológico a los centros.
- Desarrollar intervenciones de carácter extraordinario en los centros.
- Incidir en el trabajo con el alumno y las familias.
- Selección y difusión de experiencias exitosas.
- Coordinación con diferentes organismos.

En el momento de la revisión y actualización de este plan, la intervención realizada por la Unidad de Conducta se lleva a cabo durante 1 día a la semana con uno de los alumnos del centro.

Coordinación con instituciones sanitarias

Atendiendo a la fases del Protocolo de Coordinación del Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, el centro educativo a través del orientador se coordinará con los Servicios Sanitarios de Pediatría o Médico de Atención Primaria y con el Equipo de Salud Mental Infanto-Juvenil (ESM Infanto-Juvenil) de Ávila, en los términos establecidos en dicho protocolo.